



## ESTUDIOS PREVIOS

### A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Identificación proyecto o necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN DE DOS (02) AMBULANCIAS, VEHICULOS DE MOVILIDAD TERRESTRE TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB), EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION No. 2348 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	<p><b>CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA</b></p> <p>La ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de primer nivel ambulatorio que presta servicios de salud con énfasis en promoción de estilos de vida saludable y prevención de la enfermedad; que garantiza procesos de atención seguros, accesibles y oportunos a sus usuarios.</p> <p>En materia de contratación la ESE se rige por las normas del Código Civil y del Código de comercio y en especial, por el Estatuto de Contratación propio adoptado mediante Acuerdo 019 de 2025 expedido por la Junta Directiva de la ESE, acorde con lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y Decreto 1876 de 1994 que, en su artículo 16 establece que la contratación se regirá por las normas del Derecho Privado. Así mismo, si bien el numeral 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece la aplicación del régimen de derecho privado para los contratos estatales celebrados por las empresas sociales del estado, también autoriza discrecionalmente incluir en tales contratos las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el referido Estatuto de Contratación Estatal.</p> <p>En consideración a que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación se estableció en la suma de <b>SESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$628.440.796.00) M/CTE</b> incluido IVA y demás impuestos y gastos asociados al servicio y de conformidad con lo preceptuado en el Literal a., del Artículo 32 del Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 019 de 2025), se acudirá a la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA: "a. Contratos cuya cuantía sea inferior a 100 salarios mínimos mensuales vigentes", el proceso de selección que permita satisfacer la necesidad de la ESE se adelantara bajo dicha modalidad, atendiendo a las normas del derecho civil y comercial y a las aquí descritas. Se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos</p>
Estudio Previo y documentos soporte	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</li><li>2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal</li></ol>
<b>B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>	
Fecha de elaboración del estudio previo.	Enero de 2026
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Área técnica Asistencial: RODOLFO RAFAEL MIRANDA RIVERA - Subgerente de Servicios, quien proyecta y aprueba el componente Asistencial

Carrera 2#12-37 Sede administrativa - Soacha Cundinamarca

Teléfono: (601) 770 2707

E-mail: [empresadesalud@esesoacha.gov.co](mailto:empresadesalud@esesoacha.gov.co)  
[www.esesoacha.gov.co](http://www.esesoacha.gov.co)





	Área técnica Administrativa: DADELY MORALES MENDEZ - Subgerente de Administrativa y Financiera, quien proyecta y revisa el componente Técnico Administrativo  Área jurídica: JESÚS EDUARDO ALFONSO GONZÁLEZ – Asesor Jurídico, quien proyecta y revisa el componente jurídico del estudio previo.
<b>Fase de Planeación</b>	Subgerencia de Servicios de Salud
<b>Tipo de contrato</b>	COMPRA

### C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 26 del Acuerdo 019 de 10 de diciembre de 2025).

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 49 del 9 de Enero de 1997, modificado por el Acuerdo No. 085 de diciembre 22 de 1998 la E.S.E del Municipal de Soacha es una Entidad de primer (1º) nivel de atención (Baja Complejidad) y constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 13 y sus decretos reglamentarios; en éste orden de ideas la E.S.E. Municipal debe garantizar a la población de Soacha una atención oportuna sin barrera alguna, eficiente y de calidad, a través de sus Sedes San Marcos, Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y Los Olivos.

Mediante Acuerdo 015 de 2020 la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, cambió su razón social a Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, entidad prestadora del servicio público de salud, que sirve a la población que habita en el Municipio de Soacha, con énfasis, en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB y que tiene suscrito contrato con la E.S.E. y, potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención en salud

Que, a fin de dar cumplimiento en forma integral, oportuna a la misión, visión y continuidad en la prestación del servicio de salud, fin primordial para lo cual se creó la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza se hace necesario contratar por parte del ordenador del gasto, el desarrollo de actividades administrativas y asistenciales que garanticen al cliente interno y externo una atención integral y de calidad.

Que la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, para el desarrollo de su objeto social, podrá celebrar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación previsto en el Acuerdo 019 de 2025, y demás normativa concordante y vigente.

Dentro de las funciones del Gerente, previstas en el Estatuto de Contratación de la entidad, Acuerdo No. 009 del 11 de junio de 2024, está la de ser ordenadora del gasto, lo que genera el deber de adelantar los procesos de contratación para la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución.

Soacha es uno de los 116 municipios del departamento de Cundinamarca, Colombia, y se destaca como el más poblado del departamento. Según las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE),

Carrera 2#12-37 Sede administrativa - Soacha Cundinamarca

Teléfono: (601) 770 2707

E-mail: [empresadesalud@esesoacha.gov.co](mailto:empresadesalud@esesoacha.gov.co)  
[www.esesoacha.gov.co](http://www.esesoacha.gov.co)





para el año 2024 el municipio cuenta con una población estimada de 806.253 habitantes, de los cuales 416.328 son mujeres (51,6%) y 389.925 son hombres (48,4%). Esta cifra representa aproximadamente el 22,7% de la población total de Cundinamarca.

El área urbana de Soacha ocupa apenas el 10% del territorio, en el cual se encuentran seis comunas:

- Comuna 1: Compartir
- Comuna 2: Centro
- Comuna 3: La Despensa
- Comuna 5: San Mateo
- Comuna 6: San Humberto

Por su parte, la zona rural representa el 90% de la extensión territorial, y está dividida en dos corregimientos:

- Corregimiento 1: Veredas Romeral, Alto de la Cabra, La Hungría, San Jorge, Fusungá, Panamá, Chacua y Villanueva.
- Corregimiento 2: Veredas El Charquito, Alto de la Cruz, San Francisco, Cascajal, Canoas y Bosatama.

Soacha es el segundo municipio más grande en la periferia de Bogotá D.C. y ha experimentado un crecimiento acelerado en los últimos años, caracterizado por una población joven, diversa y en constante expansión. No obstante, este crecimiento ha venido acompañado de diversos retos sociales, entre ellos el incremento de problemáticas asociadas a la violencia, la exclusión social y la falta de oportunidades, lo cual ha contribuido al aumento de casos de trastornos mentales y de personas que intentan quitarse la vida.

En cuanto a la cobertura en salud, con corte a diciembre de 2023, el municipio cuenta con 165.808 personas afiliadas al régimen subsidiado y 386.395 al régimen contributivo, según el maestro de afiliados Subsidiado-Contributivo.

Actualmente, una de las principales problemáticas que enfrenta Soacha es el acceso limitado a los servicios a emergencias en salud, tanto en la zona urbana como rural. Esta situación afecta de manera significativa a la población adscrita a la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, que constituye el principal prestador de servicios de salud en el municipio.

Frente a este panorama, se hace urgente el fortalecimiento del parque automotor transporte asistencial básico, que permita ampliar la cobertura y facilitar el acceso efectivo a los servicios de salud que ofrece la institución, especialmente para las comunidades más vulnerables y de difícil acceso del municipio.

Por todo lo anterior, es viable, conveniente y oportuno realizar una contratación por convocatoria pública, para lo cual el área de presupuesto ha indicado la disponibilidad presupuestal en certificado de disponibilidad presupuestal del presupuesto del año 2026 y Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

<b>Objeto</b>	ADQUISICIÓN DE DOS (02) AMBULANCIAS, VEHICULOS DE MOVILIDAD TERRESTRE TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB), EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION No. 2348 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
<b>Alcance del Objeto</b>	CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO SE MINIMIZARAN UNA DE LAS PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS QUE ENFRENTA SOACHA QUE ES EL ACCESO LIMITADO A LOS SITIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA Y EMERGENCIAS,

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

<b>Valor estimado del contrato y su justificación</b>	El valor del contrato se estimó en la suma de SESIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$628.440.796.00) M/CTE. Este monto cubrirá la compra de DOS (2) AMBULANCIAS TIPO TAB 4X4 DIESEL MODELO 2026, CON DOTACION Y ADECUACION SEGÚN NTC 3729
---	---

Carrera 2#12-37 Sede administrativa - Soacha Cundinamarca

Teléfono: (601) 770 2707

E-mail: [empresadesalud@esesoacha.gov.co](mailto:empresadesalud@esesoacha.gov.co)  
[www.esesoacha.gov.co](http://www.esesoacha.gov.co)





	<p>(QUINTA ACTUALIZACION), RESOLUCION 3100 Y RESOLUCION 544 DE 2023 MINISTERIO DE SALUD, con las características necesarias para el correcto funcionamiento y acorde a las necesidades de emergencias a nivel nacional; suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 236 del 16 de enero de 2026, expedido por el área de presupuesto, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2026.</p> <p>Valor justificado en la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE la cual se ajusta a las características que se requieren para el desempeño de las actividades en el territorio del municipio de Soacha.</p>
<b>Forma de Pago</b>	<p>La E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de la siguiente manera:</p> <p>Pago del 100% contra entrega de los bienes objeto del presente proceso (ambulancias).</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Como requisito adicional para efectuar el pago, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, con el nivel de riesgo que corresponde según la actividad contractual asignada (riesgo 3). Esta circunstancia deberá ser verificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. En caso de incumplimiento de lo contratado sin justificación válida, la entidad podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, cancelando los servicios efectivamente recibidos durante el período. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> El pago y el desembolso de los recursos relacionados en el contrato quedan sujetos a las condiciones anteriormente previstas y al cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Deberán ser refrendados y avalados por el supervisor en los formatos que la E.S.E suministre para el efecto. (ii) Los impuestos y retenciones a los que haya lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza efectuará las deducciones a que hubiere lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad</p>

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

<b>Plazo</b>	Noventa (90) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato que se suscriba y puesta en ejecución en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, expedición de garantías y su aprobación como requisito de ejecución.
<b>Vigencia</b>	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.

#### 5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

	<b>CDP</b>	236 del 16 de enero de 2026
	<b>VALOR</b>	<b>SESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$628.440.796.00) M/CTE.</b>
	<b>OBJETO</b>	ADQUISICIÓN DE DOS (02) AMBULANCIAS, VEHICULOS DE MOVILIDAD TERRESTRE TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB), EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS

Carrera 2#12-37 Sede administrativa - Soacha Cundinamarca

Teléfono: (601) 770 2707

E-mail: [empresadesalud@esesoacha.gov.co](mailto:empresadesalud@esesoacha.gov.co)  
[www.esesoacha.gov.co](http://www.esesoacha.gov.co)





		EN LA RESOLUCION No. 2348 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.	
	EXPEDIDO	AREA DE PRESUPUESTO	

#### D. CRITERIOS DE SELECCIÓN

<b>Capacidad jurídica</b>	Deberá cumplir con lo exigido en la invitación																													
<b>Criterios para Seleccionar la Oferta más favorable</b>	<p>Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más favorable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calidad y Especificaciones Técnicas: dos (2) ambulancias TAB 4x4 Diesel, modelo 2026, con dotación y adecuación según ntc 3729 (quinta actualización), resolución 3100 y resolución 544 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social</li> <li>• Matricula (placa oficial), seguro SOAT, retenciones de ley y estampilla pro-deporte del 1.5%.</li> <li>• Garantía otorgada por la marca del vehículo en Colombia.</li> </ul>																													
<b>análisis de Riesgo</b>	<p>La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha de acuerdo con lo previsto en el acuerdo 005 de 2016 la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.</p> <p>Existen diversas formas de clasificar los riesgos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>CLASE</th> <th>FUENTE</th> <th>ETAPA</th> <th>TIPO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CONSECUENCIA</th> <th>PROBABILIDAD</th> <th>VALORACIÓN</th> <th>CATEGORÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>GENERAL</td> <td>INTENDO</td> <td>PLANEACIÓN</td> <td>OPERACIONAL</td> <td>Occurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.</td> <td>Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Empresa Municipal de Soacha</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>RIESGO BAJO</td> </tr> </tbody> </table>										CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	VALORACIÓN	CATEGORÍA	1	GENERAL	INTENDO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Occurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Empresa Municipal de Soacha	2	2	2	RIESGO BAJO
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	VALORACIÓN	CATEGORÍA																					
1	GENERAL	INTENDO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Occurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Empresa Municipal de Soacha	2	2	2	RIESGO BAJO																				



2	GENERAL	ESTERNA	EJECUCIÓN	DECUMULATIVAS	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2		
3	ESPECIFICO	INTERNA	EJECUCIÓN	ADAPACIÓN	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	2	2		
4	ESPECIFICO	INTERNA	EJECUCIÓN	ADAPACIÓN	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	2	2	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

6

#### FORMA DE MITIGARLO

E.S.E. MPAL	A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMEMTACIÓN	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
			VALORA	CATEGORIA			AFFECTADA	COMO SE REALIZA EL	
E.S.E. MPAL	Apoyo jurídico		1	RIESGO BAJO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECO P	Asesoría a las Subgerencias por parte del área Jurídica	Cada vez que se presente una solicitud de contratación



		E.S.E. MPAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la E.S.E. MPAL	1	RIESGO BAJO	NO	La E.S.E. Municipal de Soacha y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
	1	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	1	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
		CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	1	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
Garantías	De conformidad con el artículo 50 del acuerdo 019 de 2025, la ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA, considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:										



Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST	APLICA		Porcentaje del valor contrato (%)	Vigencia
				SI	NO		
Seriedad				X		10	Plazo ejecución del contrato y tres (3) meses más
				X		20	Plazo ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
				X		20	Plazo ejecución del contrato y un (1) año más

<b>Indemnidad</b>	El contratista mantendrá indemne a la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.
-------------------	--

#### E. CONDICIONES CONTRACTUALES

<b>Obligaciones Generales del Contratista</b>	<p>Se señalan como tales las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, en los términos previstos y con el plazo pactado.</li> <li>2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente e institucional que tengan relación con el objeto del presente contrato y cumplir con todas las actividades administrativas o asistenciales que promueva la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza en su desarrollo institucional.</li> <li>3. Mantener informada a la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato de forma oportuna y ante el superior inmediato.</li> <li>4. Custodiar y cuidar la documentación e información, además los elementos que se encuentran en el inventario y responder por la pérdida o daño de los mismos que por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.</li> <li>5. Operar y manejar en forma correcta, el desarrollo de las obligaciones contractuales.</li> <li>6. El contratista debe hacer uso adecuado de todos los elementos de protección personal - EPP- establecidos y divulgados por medio del manual de bioseguridad, cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten. Así mismo, deberá acatar las directrices que se emitan a través de los coordinadores de sede y emitidas desde la Gerencia, a efectos de propender por el estado de bioseguridad propicio en la entidad acorde con los lineamientos procedentes del Ministerio de salud y la protección social.</li> <li>7. El contratista deberá tener participación activa en las actividades que se desarrolle al interior de la entidad y que sean organizadas por los coordinadores de sede y orientadas a</li> </ol>
---	---



	<p>propender por mejorar el clima laboral, así como el cumplimiento de requisitos propios del sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud -SOGCS -(Habilitación, Acreditación, PAMEC y sistemas de información), lo que incluye actividades de capacitación, brigadas, integración y que sean direccionaladas por la Gerencia y líderes transversales.</p> <p><b>8.</b> Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y retardos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual o la entrega de los bienes, obras o servicios contratados.</p> <p><b>9.</b> Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor con la debida justificación y con el soporte correspondiente.</p> <p><b>10.</b> Dar aplicación al Decreto 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo” en lo concerniente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, notificando oportunamente los incidentes o accidentes de trabajo al líder de Seguridad y Salud en el trabajo, así como efectuando el pago correspondiente los honorarios percibidos y en la proporción de Ley que corresponde acorde al objeto contractual y entidad contratante.</p>										
<b>Obligaciones Específicas</b>	<p>1.- Realizar la entrega de los vehículos adquiridos por la entidad, de acuerdo a las especificaciones de la oferta y avaladas en la evaluación.</p> <p>2.- Hacer entrega de los vehículos-ambulancias-tab-debidamente matriculados en el municipio de Soacha a nombre de la ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA con NIT: 832.001.794-2</p> <p>3. Garantizar el buen estado, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, los cuales están a cargo del contratista: Servicio Post Venta</p> <p>El oferente deberá garantizar un servicio postventa que incluya al menos</p> <p>4. Coordinar con el referente de almacén e infraestructura de la entidad y el supervisor del contrato, la entrega de los vehículos para su correspondiente ingreso y facturación. Debiendo entregar como soportes para el pago, la certificación expedida por el líder del almacén, con la que avale el ingreso de los equipos.</p> <p>5. Informar oportunamente a La ESE municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza sobre hechos que afecten la normal ejecución del contrato.</p> <p>6. Dar cumplimiento a la garantía de los equipos acorde a las obligaciones adquiridas y los términos de la oferta.</p> <p><b>Calidad y Especificaciones Técnicas:</b> dos (2) ambulancias TAB 4x4 Diesel e modelo 2026, con dotación y adecuación según ntc 3729 (quinta actualización), resolución 3100 y resolución 544 de 2023 ministerio de salud</p> <p>Matricula (placa oficial), seguro Soat, retenciones de ley y estampilla pro-deporte del 1.5%.</p> <p>Garantía otorgada por la marca del vehículo en Colombia.</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS RESOLUCION 3100 DE 2019</b></p> <p>Vehículo:</p> <p>Motor:</p> <table><tr><td>Cilindraje mínimo</td><td>2.300</td></tr><tr><td>Potencia (hp@rpm)</td><td><u>148@3.400</u></td></tr><tr><td>Torque (nm@rpm)</td><td><u>400@1.600-2.000</u></td></tr><tr><td>Combustible</td><td>Diesel Euro 6</td></tr><tr><td>Tracción</td><td>4x4</td></tr></table>	Cilindraje mínimo	2.300	Potencia (hp@rpm)	<u>148@3.400</u>	Torque (nm@rpm)	<u>400@1.600-2.000</u>	Combustible	Diesel Euro 6	Tracción	4x4
Cilindraje mínimo	2.300										
Potencia (hp@rpm)	<u>148@3.400</u>										
Torque (nm@rpm)	<u>400@1.600-2.000</u>										
Combustible	Diesel Euro 6										
Tracción	4x4										



Carrocería del vehículo

13. La carrocería del vehículo cuenta con:

13.1. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.

13.2. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de “abierta”, con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.

13.3. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.

13.4. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, 4x2 y tipo van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.

13.5. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda “ambulancia”, fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra “ambulancia”, tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.

13.6. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB o TAM y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.

13.7. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener “estrella de la vida”, de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

13.8. Los vehículos de transporte asistencial en baja o mediana complejidad que estén al servicio de la sociedad nacional de la cruz roja colombiana, comité internacional de la cruz roja y la federación internacional de sociedades de la cruz roja estarán exentos de cumplir el anterior requisito y su emblema será la cruz roja sobre fondo blanco. De igual manera, los medios de transporte sanitario que pertenecen a las fuerzas militares y de policía, conservarán sus colores correspondientes y se identificarán con el emblema de la cruz roja, pintado sobre un recuadro blanco.

14. El vehículo cuenta con:

14.1. Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180º y de fácil observación con la luz del día.



14.2. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.

14.3. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

14.4. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

Interior del vehículo

15. Cuenta con:

15.1. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.

15.2. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.

15.3. Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.

15.4. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.

15.5. Leyenda de “este es un espacio libre de humo de tabaco” u otro similar” y “use el cinturón de seguridad”, ubicada en el compartimiento del paciente.

15.6. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.

15.7. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.

15.8. Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.

15.9. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.

15.10. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.

15.11. Lámpara desmontable que permite su utilización a distancia del vehículo.

15.12. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.

15.13. Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente



	<p>Sistema sonoro y de comunicaciones</p> <p>16. Cuenta con:</p> <p>16.1. Sirena como sistema principal de alerta.</p> <p>16.2. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.</p> <p>16.3. Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE.</p> <p>Otras condiciones generales de seguridad del vehículo</p> <p>17. Cuenta con:</p> <p>17.1. Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).</p> <p>17.2. Chalecos reflectivos para la tripulación.</p> <p><b>DOTACIÓN.</b></p> <p>31. Cumplen con los criterios definidos para todos los servicios y adicionalmente, cuentan con:</p> <p>31.1. Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.</p> <p>31.2. Fonendoscopio adulto y pediátrico</p> <p>31.3. Tensiómetro adulto y pediátrico.</p> <p>31.4. Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).</p> <p>31.5. Aspirador nasal manual.</p> <p>31.6. Glucómetro.</p> <p>31.7. Torniquetes para el control de hemorragias.</p> <p>31.8. Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.</p> <p>31.9. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.</p> <p>31.10. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.</p> <p>31.11. Atril porta suero de dos ganchos.</p>
--	---



- 31.12. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.
- 31.13. Pinzas de Magill.
- 31.14. Tijeras de material o corta todo.
- 31.15. Riñonera.
- 31.16. Pato para mujeres.
- 31.17. Pato para hombres.
- 31.18. Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.
- 31.19. Manta térmica aluminizada.
- 31.20. Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
- 31.21. Oxígeno medicinal portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente.
- 31.22. Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
- 31.23. Resucitador pulmonar manual.
- 31.24. Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.
- 31.25. Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con:
- 31.25.1. Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador
- 31.25.2. Presión no invasiva
- 31.25.3. Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo
36. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente el prestador define los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos de acuerdo con lo documentado en el estándar de procesos prioritarios.
37. Cuenta con:
- 37.1. Oxígeno medicinal.
- 37.2. Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico.

13



### 3. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL VEHICULO

#### 1. SISTEMA ELECTRICO:

Sistema Eléctrico independiente al original del vehículo alimentado por una segunda batería de 90 amperios de libre mantenimiento, 12 voltios, deberá estar ubicada en el mueble lateral izquierdo. Esta segunda batería será alimentada por el alternador original del vehículo que a su vez es para un mejor funcionamiento. El sistema eléctrico del vehículo estará controlado por un MASTER de corriente que bloquee los circuitos adaptados para la ambulancia para mayor protección a corto circuito por un fusible de 100 amperios. El sistema eléctrico del vehículo estará controlado desde el área del conductor y paciente de la siguiente manera:

#### AREA DEL CONDUCTOR:

- Switch de encendido para:
- Barra de luces importada
- Mini barra importada
- Luces rojas intermitentes.
- Luces blancas laterales
- Luz de techo trasera
- Exploradoras delanteras.

#### AREA DEL PACIENTE O MEDICO:

- Switch de encendido para:
- Luces de alta y de baja intensidad que cuenten con tecnología antibacterial, que permita garantizar una desinfección continua del área del paciente y garantice iluminación segura para los seres humanos.
- Extractor de olores o lámpara de luz fría.

#### SISTEMA DE LUCES DE LA AMBULANCIA.

- 6 Luces rojas intermitentes distribuidas a lo largo de la carrocería.
- 4 Luces blancas exteriores distribuidas a lo largo de la carrocería. (\*)
- 2 Exploradoras delanteras. (\*)
- 1 Exploradora trasera ubicada en la parte izquierda. (\*)
- 1 Extractor de olores de 12 voltios con sus respectivas rejillas
- 1 Lámpara de luz fría o excisable.
- 1 Batería de 90 amperios 12 voltios de libre mantenimiento.
- 1 Máster de corriente.
- 1 Toma exterior de 110 voltios red de entrada.
- 4 Tomas de 110 voltios de salida distribuidas en el mueble lateral izquierdo.
- 1 Mini barra de leds importada. (\*)
- 2 Pilotos indicadores de puertas abiertas en el área del conductor y paciente.
- 1 sistema de luces que cuando se abra la puerta trasera y la puerta lateral se enciendan automáticamente y se apaguen cuando se cierren las puertas.
- Además se instalará circuito eléctrico de 110 voltios para la conexión del inversor de corriente que se alimentará por la segunda batería adaptada de 12 voltios. (\*)

#### 2. SISTEMA DE MUEBLES



Mueble lateral izquierdo médico deberá estar en material resistente a la humedad, que NO permita la proliferación de microorganismos o bacterias, este mueble debe contar con los espacios para guardar equipos médicos, elementos quirúrgicos, pediátricos, respiratorios y circulatorios debidamente demarcados con nombres y cintas de color.

Con puertas de acrílicos de 5 mm, bisagras de alto impacto, topes de seguridad y botones de lujo para abrir cada uno de los compartimientos.

El mueble lateral izquierdo deberá tener un espacio para el sistema de oxígeno, cilindros de oxígeno, succionador equipo de trauma, batería y panel de controles del sistema eléctrico. El mueble lateral derecho o acompañantes deberá estar fabricado en lámina de fibra de vidrio y resina, deberá ser resistente al rayado, abrasión y al impacto, deberá tener protección UV, que NO permita la proliferación de microorganismos o bacterias, cuenta con tres cinturones de seguridad espaldar y apoyo cabeza (la tapa del mueble de acompañantes deberá ir en 2 secciones).

### 3. SISTEMA DE OXIGENO

Deberá tener instalado un acople para la instalación de la toma rápida, una manguera de oxígeno donde se encuentre el cilindro, un regulador color blanco y flujo metro, una toma de pared y soportes para la sujeción del cilindro de oxígeno, dos cilindros de oxígeno de 3 m3 con manómetro y un cilindro de oxígeno portátil con manómetro.

### 4. SISTEMA DE CAMILLAS

#### CAMILLA PRINCIPAL:

Deberá tener dos (2) niveles construida en tubería de Aluminio calibre 18, tendido de varilla en aluminio, colchoneta impermeable, gancho porta suero, arnés, cinturones de seguridad, rampa para el acceso de la camilla.

- Una camilla de trauma fabricada en policarbonato.
- Una silla de ruedas portátil en tubería de una pulgada con un cinturón de seguridad.
- Una tabla cervical con sus respectivas correas de fijación.

### 5. PISO TRASERO.

Se instalará en lámina de material resistente a la humedad que a su vez irá forrado en la parte superior en material antideslizante sin costuras con sus respectivos terminaciones.

Contará con una lámina galvanizada al piso trasero para el acceso de la camilla.

### 6. CARTERAS PUERTAS.

Deberán estar fabricadas en fibra de vidrio en caso de que aplique

### 7. TECHO DEL VEHICULO.

- Forrados en fibra de vidrio de fácil limpieza y desinfección.
- Deberá tener instalada una barra pasamanos, una barra para líquidos parenterales.



- Deberá tener inversor de 1200 vatios 12 voltios con protección de salida digital para ambulancia TAB.

#### 8. BARRA DE LUCES

La Barra de luces importada deberá contener 8 módulos de led, Sirena de 3 tonos, 2 pitos instalados a la cabina con parlante de 100 vatios.

#### 9. DEMARCACION.

Deberán contener Logotipos de la Ambulancia básicos e insignias de la Vida.

16

En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo deberá estar la leyenda "AMBULANCIA", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "AMBULANCIA", deberá tener un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y esta escrita en sentido inverso.

En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, llevará el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también llevará la sigla TAB o TAM y el nombre del municipio.

En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener estrella de la vida, de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

Los vehículos de transporte asistencial en baja o mediana complejidad que estén al servicio de la sociedad nacional de la cruz roja colombiana, comité internacional de la cruz roja y la federación internacional de sociedades de la cruz roja estarán exentos de cumplir El anterior requisito y su emblema será la cruz roja sobre fondo blanco. De igual manera, los medios de transporte sanitario que pertenezcan a las fuerzas militares y de policía, conservarán sus colores correspondientes y se identificarán con el emblema de la cruz roja, pintado sobre un recuadro blanco.

El área del paciente deberá contar con:

- Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes a detergentes y desinfectantes.
- Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
- Silla de acompañante y silla del personal auxiliar, de material lavable que cuentan con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
- Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
- Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.
- Gabinetes del compartimiento del paciente que son fijos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul sistema respiratorio; rojo sistema circulatorio; amarillo pediátrico; verde quirúrgico y accesorios.



- Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
- Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.
- Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.
- Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo

## 10. EQUIPOS MEDICOS

- Las ambulancias deberán estar equipadas con los siguientes equipos:
- Succiónador o aspirador eléctrico con voltaje de operación de 120 vac, con un vacío máximo de **-0,75 bar** ( $\approx -563$  mmHg), con manómetro analógico incorporado, frasco recolector de 1000 mL, con filtro hidrofóbico reemplazable. con mínimo 2 mangueras de succión paciente
- Monitor de Signos Vitales Básico con los parámetros de eco, nibp, spo2 y temp, accesorios adulto y pediátricos ( cable ECG, sensor SpO<sub>2</sub> adulto, sensor SpO<sub>2</sub> pediátrico, brazalete adulto, brazalete pediátrico, manguera de presión nibp, cable de alimentación a voltaje 120 vac, batería interna el equipo debe ser entregado con el informe de calibración trazabilidad ONAC
- Desfibrilador Externo Automático con tipo de onda bifásica truncada, análisis automática del ritmo cardiaco, comandos de voz en español, batería de larga duración, indicador de batería, Electrodes **autoadhesivos adulto y pediátrico**. El equipo debe ser entregado con el informe de calibración trazabilidad ONAC
- tensiómetro adulto tipo aneroide resistente a impactos con rango de medición de 0-300 mmHg incrementos de 2 mmHg , con manómetro de caratula resistente a golpes, brazalete en material de nylon lavable, con pera y válvula de insuflar. El equipo debe ser entregado con el informe de calibración trazabilidad ONAC
- tensiómetro pediátrico tipo aneroide resistente a impactos con rango de medición de 0-300 mmHg incrementos de 2 mmHg , con manómetro de caratula resistente a golpes, brazalete pediátrico en material de nylon lavable, con pera y válvula de insuflar. El equipo debe ser entregado con el informe de calibración trazabilidad ONAC
- Fonendoscopio adulto, material en acero inoxidable de alta calidad, con doble campana, diafragma tipo flotante, resistente e intercambiable, tubo acústico con longitud de 70 a 75 cm, olivas suaves y de material hipoalergénico
- Fonendoscopio pediátrico, material en acero inoxidable de alta calidad, con doble campana, diafragma tipo flotante, resistente e intercambiable, tubo acústico con longitud de 70 a 75 cm, olivas suaves y de material hipoalergénico
- Glucómetro con tiras reactivas mínimo 50 unidades vigentes, lancetero, lancetas, batería interna , estuche de transporte.

## 11. INSUMOS BASICOS SEGÚN RESOLUCION 3100

- Tensiómetro adulto
- Tensiómetro pediátrico
- Fonendoscopio adulto
- Fonendoscopio pediátrico
- Pinzas de Maguil
- Tijera de material o corta todo
- Un termómetro clínico
- Una perilla de Succión
- Una riñonera acero
- Un pato mujer
- Un pato hombre



- Una manta térmica aluminizada
- Inmovilizadores cervicales graduables 2 adultos
- Inmovilizadores cervicales graduables 2 pediátricos
- Inmovilizadores laterales de cabeza
- Férrulas de cartón o plástico para brazo, antebrazo, pierna y pie
- Vendas de algodón
- Vendas de gasa
- Vendas triangulares
- Vendas elásticas
  - Guantes desechables
  - Apóstoles de gasa y algodón
  - Ganchos de cordón umbilical estériles
  - Cinta de esparadrapo y Micropore
  - Sábanas para camilla
  - Cobija para paciente
  - Tapabocas
  - Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula con reservorio de oxígeno para adulto AMBU
  - Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula con reservorio de oxígeno pediátrico AMBU
  - Una máscara de oxígeno NO Re-inhalación con reservorio para adulto
  - Una máscara de oxígeno simple para adulto
  - Una máscara de oxígeno simple pediátrica
  - Cánula nasal de oxígeno para adulto
  - Cánula nasal de oxígeno pediátrico
  - Dos mangueras o conectores de oxígeno
  - Adaptador supraglótico de varias tallas adulto (cánula Guedel)
  - Adaptador supraglótico de varias tallas pediátrico (cánula Guedel)
  - Un sistema Venturi con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno
  - Máscara de oxígeno para sistema Venturi adulto y pediátrico
  - Dos vasos humidificadores simples
  - Dos vasos humidificadores ventury
  - Gafas de bioprotección
  - Suero salino Normal 0.9% 500 cc
  - Hartman o lactato Ringer 500 cc, Dextrosa en agua destilada al 5% 500 cc
  - Catéteres venosos de diferentes tamaños (16, 18, 20, 22, 24)
  - Peras para aspiración
  - Equipo de micro goteo
  - Equipo de Macro goteo
  - Torniquetes para acceso IV
  - Un torniquete para control de Hemorragias
  - Jeringas desechables de diferentes tamaños (1, 3, 5, 10, 20, 50, CC)
  - Frasco de jabón antiséptico y quirúrgico
  - Una (1) cuerda elástica con gancho de tracción en sus extremos
  - Dos (2) tapabocas para bloqueo de lentes
  - Un (1) juego de señales reflectivas de emergencia.
  - Dos (2) chalecos fluorescentes.
  - Un (1) botiquín vehicular de 12 elementos.
  - Un (1) juego de cable de iniciación.
  - Un (1) cuchilla rompe cinturones de seguridad.
  - Una (1) linterna con pilas.
  - Una (1) llave mixta 3 Cm de apertura.
  - Tres (3) atornilladores de pala 6", 8", 10".



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tres (3) tornilladores estrella 6", 8", 10".</li><li>• Una (1) caja de fusibles con 20 unidades.</li><li>• Dos canecas plásticas con sus distintivos de reciclaje.</li><li>• Dos extintores multipropósito uno delantero y otro trasero.</li><li>• Dos martillos rompe vidrios para emergencia (uno delantero y otro trasero).</li><li>• Una extensión de 30 metros.</li></ul> <p>Las AMBULANCIAS BASICAS deberán ser fabricadas sobre chasis Modelo 2026.</p> <p>Deberá ser entregada dentro del plazo de ejecución del contrato.</p> <p>Las ambulancias deberán contar con una GARANTIA CARROCERIA DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA POR DEFECTOS DE FABRICACION. Por lo cual con la presentación de la propuesta técnica los oferentes deberán anexar carta de la garantía firmada por el representante legal.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Entregar los Vehículos Tipo Ambulancia debidamente Matriculados como vehículos oficiales ante la autoridad de tránsito del municipio de Soacha, asumiendo el contratista los gastos que ello represente, al igual que impuesto vehicular.</li><li>2. El contratista asumirá el costo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).</li><li>3. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.</li><li>4. Entregar los bienes requeridos por la entidad, con las características definidas en el Pliego de condiciones y anexos y la propuesta técnica presentada.</li><li>5. Garantizar la calidad y la oportunidad de los bienes a entregar.</li><li>6. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.</li><li>7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato.</li><li>8. Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.</li><li>9. Entregar el vehículo en las instalaciones de la E.S.E. previa programación y coordinación con el supervisor del contrato.</li><li>10. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato.</li></ol> <p>11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.</p>
<b>Obligaciones y facultades de la entidad- Empresa E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución.</li><li>2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado.</li><li>3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa.</li><li>4. Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas.</li><li>5. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato.</li><li>6. La entidad en el marco de su potestad discrecional y en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud tiene la dirección general y responsabilidad de</li></ol>



	<p>ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; de tal forma que, en aras de evitar la paralización o afectación grave en la prestación del servicio público a consecuencia del incumplimiento de actividades por parte del contratista y para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público de salud, podrá interpretar los documentos contractuales y estipulaciones convenidas, introduciendo modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de prestación del servicio así lo exija, significando con ello, la potestad discrecional de dar por terminado unilateralmente el contrato celebrado, previa verificación de no ejecución o incumplimiento de actividades por parte del contratista a cargo del supervisor, significando con ello el reconocimiento y pago de los honorarios generados si corresponde y en su orden, la correspondiente liquidación unilateral y liberación de recursos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación pública adoptado en la Ley 80 de 1993 en el artículo 14º y siguientes, que prevé los medios de los cuales disponen las entidades estatales para lograr el cumplimiento del objeto contractual y en procura del interés general.</p> <p>7. En caso de ser legal y contractualmente procedente, liquidar el presente contrato acorde a lo señalado en el Estatuto y el Manual de Contratación de la entidad.</p>
<b>Supervisión</b>	<p>La supervisión será ejercida por el funcionario que para tal efecto designe la ordenadora del gasto y tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011 así como las demás normas de contratación estatal vigente y disposiciones concordantes.</li> <li>2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.</li> <li>3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.</li> <li>4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.</li> <li>5. Suscribir las actas de iniciación y de recibo definitivo y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirla a la Gerencia para aprobación y verificar su posterior archivo.</li> <li>6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia General.</li> <li>7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación.</li> <li>8. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto para adelantar lo pertinente.</li> <li>9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 823 de 2003.</li> <li>10. Las demás dispuestas en la Resolución No 08 del 16 de enero de 2017 de la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha.</li> </ol>
<b>Responsabilidad del Supervisor</b>	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicará el procedimiento estipulado y las correspondientes sanciones previstas en la normatividad que regule la materia
<b>Perfeccionamiento y Ejecución</b>	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, según el caso.
<b>Cláusula penal y aplicación del valor</b>	En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista la Empresa

Carrera 2#12-37 Sede administrativa - Soacha Cundinamarca

Teléfono: (601) 770 2707

E-mail: [empresadesalud@esesoacha.gov.co](mailto:empresadesalud@esesoacha.gov.co)

[www.esesoacha.gov.co](http://www.esesoacha.gov.co)





<b>de las sanciones pecuniarias</b>	E.S.E Municipal de Soacha podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Empresa E.S.E Municipal de Soacha para que descuento el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. El pago o la deducción de las multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones originadas en el contrato.
<b>Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento</b>	<p>Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 así como lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad <sup>1</sup>.</p> <p><b>MULTAS:</b> En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del presente contrato, la Empresa E.S.E Municipal de Soacha podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. <b>PARÁGRAFO.</b> Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<b>Cesiones</b>	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa de la entidad contratante. El presente contrato es <i>intuitu personae</i> , por lo cual no puede cederse sin autorización escrita de la Entidad contratante. Por lo anterior, la Entidad tiene el deber de verificar las condiciones del cessionario antes de aceptar la cesión del contrato, de modo que la ejecución del contrato la asuma una persona con las mismas o con mejores calidades que el contratista original. El cessionario asume la posición contractual del cedente. El contratista prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral.
<b>Subcontratación</b>	El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, por lo tanto, el contratista sigue siendo responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones pactados mediante el presente instrumento.
<b>Impuestos</b>	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
<b>Liquidación</b>	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Suministro <b>no será objeto de liquidación</b> , salvo en los siguientes casos: <b>1)</b> Muerte del contratista. <b>2)</b> Incapacidad permanente del contratista. <b>3)</b> Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. <b>4)</b> Terminación anticipada por mutuo acuerdo. <b>5)</b> Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. <b>6)</b> Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. <b>7)</b> Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, esto es, originado en el incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de actividades definidas y acordes con el objeto contractual. <b>8)</b> Cuando se haya pactado cesión de derechos. <b>9)</b> Demás factores que generen una terminación anómala de la



	ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Decreto 19 de 2012, lo previsto en el artículo 11º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo citado en los términos del Manual de contratación adoptado por la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza en el artículo 73º y demás normas vigentes.
<b>Responsables del Proceso</b>	RODOLFO RAFAEL MIRANDA RIVERA SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD  DADELY MORALES MÉNDEZ SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

22

Área técnica: Julieth Paola Barbosa Castillo – Contratista

Área técnica: Sandra Milena Ballen – Contratista

Área técnica: Wilson Romero – Contratista

Área técnica: Carolina Leon Gualdrón – Contratista

Área jurídica: Jesús Eduardo Alfonso G.– Asesor Jurídico